

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamiento de la provincia. Año 50 pesetas  
 los demás: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60  
 Extranjero 2250 ; 45 ; 90

Las inscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección el Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 93; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. El original acompañado a un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono a cualquier haya persona en la capital que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 mayo 1924).

## SECCIÓN PRIMERA

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### EXPOSICION

Señor: Por Real decreto de 19 de febrero último se autorizó al Ministerio de Hacienda para suprimir el impuesto de consumos, a partir de 1.º de abril próximo pasado, en los Municipios donde ello no correspondía en la dicha fecha, según disposiciones anteriores, y para aplazar hasta 1925 tal supresión en aquellos otros Municipios en que, con arreglo a las disposiciones aludidas, debía ella realizarse en el citado día 1.º de abril, concediéndose al efecto a los Ayuntamientos un plazo, que terminó en 1.º de marzo último, para formular las respectivas peticiones.

Publicado el Estatuto municipal, y dispuesto por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda que todos los Ayuntamientos formarán durante el actual trimestre de abril a junio sus presupuestos para el ejercicio de 1924-25, que

empezarán a regir en 1.º de julio próximo, ajustándose a las disposiciones del indicado Estatuto, algunas de las dichas Corporaciones locales han suplicado que se conceda un nuevo plazo para solicitar la supresión del impuesto de consumos a partir de la mencionada fecha de 1.º de julio, supresión que deberá reflejarse en aquellos presupuestos.

Teniendo en cuenta que con posterioridad al 1.º de marzo último, en que, como se ha expuesto, terminó el plazo concedido para solicitar la expresada supresión del impuesto de consumos, ha sido modificado esencialmente el régimen municipal, otorgándose a los Ayuntamientos nuevas formas de imposición, y que conviene dar las mayores facilidades posibles a las entidades municipales para su gestión en el próximo año económico de 1924-25, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 9 de mayo de 1924. — Señor: — A los R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministerio de Hacienda para suprimir el impuesto de consumos, a partir de 1.º de julio próximo, en los Municipios donde, según las disposiciones hasta ahora vigentes, no correspondiera tal supresión hasta el 30 de junio de 1925. También se le

autoriza para, al contrario, aplazar hasta el 30 de junio de 1925 la indicada supresión en aquellos otros Municipios donde, con arreglo a las mismas disposiciones antes aludidas, debería cesar la recaudación del referido impuesto en 30 de junio próximo.

En ambos casos será necesario que los Ayuntamientos interesados formulen las respectivas solicitudes ante el citado Ministerio, a los efectos de la formación de los presupuestos municipales para el ejercicio de 1924-25.

Dado en Palacio a nueve de mayo de mil novecientos veinticuatro. — Alfonso: — El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 11 mayo 1924).

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 2411.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Terminando en 31 del actual el período de recaudación voluntaria referente a los meses de abril, mayo y junio de Contingente provincial, he creído procedente recordarlo a los Ayuntamientos de la provincia, para evitarles responsabilidades del procedimiento ejecutivo en que incurrirían los que dejaren transcurrir el expresado plazo sin haberlo verificado.

Zaragoza, 15 de mayo de 1924. — El Presidente, Antonio Lasierra.

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 2400.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Circular relativa a exacciones municipales.

Llegada la época en que los Ayuntamientos realizan los trabajos de formación de presupuestos de ingresos para el próximo ejercicio 1924-25, y con objeto de que esta Delegación cuente con el mayor número posible de datos para dictar sus resoluciones en los documentos que por ella han de ser examinados, los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia remitirán, antes del 10 de junio próximo, certificación expresiva de los extremos siguientes:

1.º Arbitrios que utilizan, haciendo constar la fecha en que fueron aprobadas las ordenanzas y plazo de su vigencia.

2.º Aquellos donde se haga uso del repartimiento general, harán constar si dicho repartimiento se confeccionará con arreglo a los artículos 461 y siguientes del Estatuto municipal o conforme a lo dispuesto en el artículo 523 de dicho Estatuto.

3.º Los que no hagan uso del repartimiento general, lo harán constar de una manera categórica, y aquellos que lo utilizan en cualquiera de las formas indicadas remitirán, por duplicado la ordenanza, ordenanza que, igual que las de toda clase de arbitrios, necesitará la aprobación de esta Delegación para que sea ejecutiva.

4.º En el plazo del 10 al 30 de junio remitirán una certificación, en la que se haga constar se encuentran constituidas en forma legal las Comisiones y Junta que han de formar el repartimiento.

Siendo cuanto en esta circular se interesa absolutamente necesario a esta Delegación, no dudo se cumplirá del que servicios, previniendo que el incumplimiento de los mismos dará lugar a las sanciones correspondientes.

Zaragoza, 14 de mayo de 1924. — El Delegado de Hacienda, Ceferino Velasco.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 2360.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Francisco Larraz la instalación y funcionamiento de tres motores eléctricos en la calle de Agustina de Aragón, número 102, con destino a su industria de ebanistería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de mayo de 1924. — El Alcalde, Salustiano Ceba.

\*\*\*

Núm. 2361.

Habiendo solicitado D. Valentín Azuara la instalación y funcionamiento de generador y aparato de destilación en la avenida de Hernán Cortés, número 46, con destino a su industria de fábrica de alcoholes, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de mayo de 1924. — El Alcalde, Salustiano Ceba.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## FOMENTO

## Dirección general de Obras públicas.

## CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Existiendo en el presente período económico (Ejercicio trimestral de 1924), y aumentadas por lo corto del mismo las mismas causas que por tal motivo no se repiten, que originaron y dieron lugar a la redacción de Reales órdenes, de última de 20 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 21), otorgando prórrogas generales a las contrataciones de conservación y reparación de carreteras cuyas subastas se celebraron en los ejercicios económicos de 1920-21, 1921-22, 1922-23 y 1923-24, y no pudiéndose verificar las subastas referentes a este «Ejercicio trimestral de 1924», se termina en 30 de junio próximo, hasta este mismo mes, por la tramitación previa que para esto es preciso, aun llevándola con toda la rapidez posible, siendo las únicas anunciadas las referentes a reparación de carreteras con firmes especiales, que se han de verificar el 31 del actual, por la circunstancia especial de referirse a proyectos que ya estaban aprobados y habían sido subastados en 28 de marzo último y resulto desiertos,

M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo dispuesto por esta Dirección general, se ha acordado disponer se conceda, sin necesidad de tramitación ni tramitación alguna, a todas las contrataciones de obras de conservación y reparación de carreteras cuyas subastas se verifiquen durante el presente «Ejercicio trimestral de 1924», una prórroga al plazo total para la ejecución de las obras de tres meses, bien entendido que esta prórroga se refiere sólo a la cantidad de obra que se ejecutará en el primer período fijado para el presente «Ejercicio trimestral de 1924», y no contará a continuación de éste, sino que se acabará al final de la contrata, a partir de la fecha en que, según el pliego de condiciones particulares y económicas, debían quedar terminadas, conservando la obligación de ejecutar cada uno de los restantes ejercicios económicos fijados para la contrata obra por valor menor del importe que se fije en dicho pliego aplicándose, en caso contrario, por no haberse solicitado prórroga o haber sido ésta denegada la penalidad que se determina en los pliegos de condiciones particulares y económicas en el vigente de condiciones generales para la contratación de las obras públicas. Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Queda a V. S. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1924. — El Director general, Faqui-

Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

(*Gaceta* 14 mayo 1924).

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2.403.

## Undués Pintano.

En el acto de la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento de Sangüesa (Navarra), Eusebio Chaverri Salvo, padre del mozo número 6 del sorteo Gregorio Chaverri Nicuera, natural de este pueblo, donde residen sus padres, ha incoado la ausencia desde hace más de diez años en ignorado paradero de su hijo Ramón Chaverri Nicuera, y a los efectos prevenidos en el artículo 145 en relación con el 83 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Señas del Ramón: Edad al ausentarse, 20 años, estatura regular; ropas que vestía: traje de pana color café, blusa negra, boina azul y alpargatas blancas.

Undués Pintano, 13 de mayo de 1924. — El Alcalde, Nicolás Sola.

Núm. 2.408.

## Quinto.

El reparto del canon sobre roturación y siembra de Sotos y Mejanas comunes de esta villa, para el año forestal corriente, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

Quinto, 15 de mayo de 1924. — El Alcalde, Blas Abeniz.

Núm. 2.402.

## Viver de la Sierra.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con 1.000 pesetas anuales y cobradas trimestralmente.

Se admiten solicitudes por término de quince días para su provisión interinamente, según las disposiciones vigentes.

Viver de la Sierra, 14 de mayo de 1924. — El Alcalde, Valeriano Perales.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.413.

MARQUÉS LOZANO, José; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Jaca, para hacerle una notificación en causa que se le sigue por estafa, instruída por dicho Juzgado.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.399.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas a Emilio López Zorraquino, en causa sobre contrabando de tabaco, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas sitas en término municipal de Torrijo del Campo, que son:

Una heredad, en la partida denominada Fuentes del Andio o Prado, de cabida 3 áreas, 72 centiáreas; linda al N. con Dámaso Terrado, S. Fulgencio Sancho, E. y O. camino: valorada en 80 pesetas.

Una heredad, en Suertes del Río, de cabida 3 áreas, 72 centiáreas; linda al N. Saturnino Terrado, S. Pedro Rubio, E. camino y O. el río: valorada en 90 pesetas.

Y otra heredad, en Canabrero, de cabida 33 áreas, 72 centiáreas; lindante al N. Sabino Aranda, S. Saturnino Terrado, E. Florentino Polo y O. Tomás López: valorada en 20 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de Calamocha, se señala el catorce de junio próximo, a las diez, y se hace saber: que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor dado a los bienes, exhibir su cédula personal; que puede hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que no existen títulos de propiedad, siendo de cargo del rematante el adquirirlos.

Dado en Zaragoza, a catorce de mayo de mil novecientos veinticuatro. Angel Villar y Madrueno.—P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.412.

Tarazona.

Edicto.

D. Juan de la Cruz Bonel y Remírez, Juez municipal de Tarazona;

Hago saber: Que en el juicio verbal incoado en este Juzgado por D. Román Cisneros Serrano, contra D. Daniel Martínez Pérez, vecino últimamente de Vera de Moncayo, hoy en ignorado paradero, he dictado la siguiente:

*Sentencia:* Tarazona, treinta de abril de mil novecientos veinticuatro. El Sr. D. Juan de la Cruz Bonel y Remírez, Juez municipal, habiendo visto los presentes autos promovidos por D. Román Cisneros Serrano, contra D. Daniel Martínez Pérez, antes vecino de Vera, y hoy en ignorado paradero,

*Fallo:* Que debo condenar y condeno a Daniel Martínez Pérez, vecino de Vera y cuyo actual paradero se ignora, a que pague a D. Ro-

mán Cisneros Serrano, trescientas noventa y tres pesetas y cuarenta céntimos y las costas de este juicio. Así definitivamente juzgando, por esta mi sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, lo pronuncio mando y firmo.—Juan Bonel.—Rubricado.

Y mediante que el demandado D. Daniel Martínez Pérez se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tarazona, a treinta de abril de mil novecientos veinticuatro.—V.º B.º—Juan Bonel. Ante mí, Juan Martínez.

Núm. 2.409.

Chiprana.

D. Tomás Soler Carceller, Juez municipal de la villa de Chiprana;

Hago saber: Que de principal y costas en juicio verbal civil instado por D. Manuel Navales Barriandos, D. Manuel Acero Giraldo y D. Simeón Martínez Navales contra D. Manuel Martínez Navales, de esta vecindad, en reclamación de seiscientas cuarenta y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos, he acordado sacar a pública subasta, la que tendrá lugar el día veintiséis del actual, a las ocho, en la Sala-audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Una mula castaña, de cuatro años de edad, ocho palmos de alzada: valorada en ochocientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad en que ha sido tasada la mula y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ochocientas pesetas que es el tipo de la subasta.

Dado en Chiprana, a quince de mayo de mil novecientos veinticuatro.—Tomás Soler.—P. D. S. O., El Secretario, Valentín Albar.

Núm. 2.401.

Valtorres.

D. Jacinto Bernal Bueno, Juez municipal de Valtorres.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, habrán de proveerse en conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 29 de noviembre de 1920 y R. O. de 6 de diciembre del mismo año, a concurso de traslado entre Secretarios y Secretarios suplentes que desempeñen los cargos actualmente, los cuales dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Juez de primera instancia de Ateca, dentro del término de un mes, a contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, cuya dotación consiste en los derechos de aranceles.

Dado en Valtorres, a ocho de mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Juez municipal Jacinto Bernal.

Imprenta del Hospicio.